

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Venció el término de tres días con los cuales contaba la demandada señora **MAYRA GICELLY MEDINA CARDONA** para solicitar copias y anexos de la demanda. No lo hizo. Fueron hábiles: 29,30,31 de Julio del 2020, hasta las 5 P.M.

Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba la demandada para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 3,4,5,6,10,11,12,13,14,18 de Agosto del 2020, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., Enero 14 del 2021.



ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Enero catorce del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la Sociedad **FINESA S.A** en contra de la señora **MAYRA GICELLY MEDINA CARDONA**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago del diecinueve (19) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018), del cual se notificó a la demandada por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección indicada en la demanda para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el **AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la Sociedad **FINESA S.A** en contra de la señora **MAYRA GICELLY MEDINA CARDONA**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.250.000.oo)** **Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **15 de Enero del 2021. No. 004.**

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f38f5e71383de2b0a292475ec6957e14b4398b368d30d4c1d8a313f9f00b27f**

Documento generado en 14/01/2021 12:23:04 PM